

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE JUNIO DE 2000

Nº 24,085

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 23

(De 27 de junio de 2000)

“QUE DEROGA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 2 DE 1998.” ..... PAG. 2

#### LEY Nº 24

(De 27 de junio de 2000)

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 8 DE 1997, DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.” ..... PAG. 3

#### LEY Nº 25

(De 27 de junio de 2000)

“QUE ESTABLECE EL IDIOMA ESPAÑOL COMO DE OBLIGATORIO ESTUDIO EN TODAS LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS.” ..... PAG. 5

#### LEY Nº 26

(De 27 de junio de 2000)

“QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL Y EL CODIGO JUDICIAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.” ..... PAG. 6

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 18

(De 21 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTICULO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 8 DE 21 DE MARZO DE 2000.” ..... PAG. 10

#### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

#### JUNTA DIRECTIVA

#### RESOLUCION Nº 2

(De 16 de junio de 2000)

“AUTORIZAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO PARA QUE SOLICITE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,400,000.00).” ..... PAG. 12

#### RESOLUCION Nº 3

(De 16 de junio de 2000)

“AUTORIZAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, PARA QUE SOLICITE ANTE EL HONORABLE CONSEJO DE GABINETE, EL CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL REGISTRO PUBLICO CON EL CONSORCIO INGENIERIA R.M. S.A., INVERSIONES AMIGO, S.A. Y DECOLOSAL, S.A. PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE LLAVE EN MANO DE UNA NUEVA SEDE PARA LA INSTITUCION.” ..... PAG. 13

#### RESOLUCION Nº 4

(De 16 de junio de 2000)

“AUTORIZAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CONFORME DISPONE EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 3 DE 6 DE ENERO DE 1999, PARA QUE INICIE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA RESOLUCION DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA (HOY GLOBAL BANK).” ..... PAG. 14

#### INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

#### RESOLUCION Nº 21/2000

(De 15 de febrero de 2000)

“APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA COMPAÑIA LAUYUN S.A., PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY Nº 8 DE 1994.” ..... PAG. 15

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### RESOLUCION Nº S.B. Nº 36-2000

(De 12 de junio de 2000)

“TOMASE NOTA SIN OBJECCIONES Y ORDENASE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA FUSION EN EL EXTRANJERO POR MEDIO DE LA CUAL BANCA INTESA, SPA ADQUIRIO EL CONTROL DE BANCA COMMERCIALE ITALIANA SPA, PRINCIPAL ACCIONISTA DE BANQUE SUDAMERIS, S.A.” ..... PAG. 17

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/. 2.00

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEY Nº 23**  
**(De 27 de junio de 2000)**

**Que deroga el artículo 32 del Decreto Ley 2 de 1998**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deroga el artículo 32 del Decreto Ley 2 de 1998.

**Parágrafo.** La Junta de Control de Juegos regulará la materia contenida en el referido artículo.

**Artículo 2.** La presente Ley deroga el artículo 32 del Decreto Ley 2 de 10 de febrero de 1998  
y cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 3.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 23 días del mes  
de junio del año dos mil.**

**El Presidente**

**ENRIQUE GARRIDO AROSEMANA**

**El Secretario General Encargado**

**JORGE RICARDO FABREGA**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.**

**MIREYA MOSCOSO**  
**Presidenta de la República**

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
**Ministro de Economía y Finanzas**

**LEY N° 24**  
**(De 27 de junio de 2000)**

**Que modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 1997, del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 1 de la Ley 8 de 1997, modificada por la Ley 1 de 2000, queda así:

**Artículo 1.** Los efectos de la presente Ley no afectan a las personas que se encuentren gozando de las pensiones ya otorgadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975 y la Ley 16 de 1975, y sus titulares continuarán disfrutando de sus pensiones complementarias o jubilaciones, en los términos reconocidos por dichas leyes y los regímenes especiales de jubilación correspondientes.

Esta Ley tampoco afectará a los servidores públicos que, hasta el 31 de diciembre de 1999, cumplan con los requisitos para obtener una pensión complementaria o jubilación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975, la Ley 16 de 1975 o los regímenes especiales de jubilación. Estos servidores públicos podrán acogerse a la pensión complementaria o jubilación que les corresponda, de acuerdo con dichas disposiciones.

Durante este plazo se aplicará el artículo 31 de la Ley 16 de 1975, en lo relacionado con el trámite de las correspondientes solicitudes de pensión y jubilación.

El pago de las prestaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, se hará con cargo al Tesoro Nacional.

**Parágrafo 1.** Por su condición particular de iniciar labores con el año escolar, tendrán derecho a acogerse a la jubilación especial, todos los docentes que ingresaron hasta el

31 de mayo de 1972 y que se han mantenido en el sistema educativo. El Ministerio de Educación certificará los años de servicio para los efectos de este párrafo.

**Parágrafo 2.** Los efectos de esta Ley no afectarán a los educadores nombrados en el Ministerio de Educación, el Instituto Panameño de Habilitación Especial, el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional de Deportes, o de servicio en un colegio oficial o centro educativo vocacional oficial, hasta el segundo nivel de enseñanza o educación media, en un centro de educación especial o de educación superior no universitaria que, hasta el 31 de julio de 2000, cumplan con los requisitos para obtener un beneficio del Fondo Complementario o una jubilación especial, de conformidad con la legislación respectiva.

Igual derecho se le reconoce a los educadores de servicio activo en el Ministerio de Educación o a los que, habiendo sido educadores, ejerzan cargos administrativos dentro del sistema educativo, el Instituto Panameño de Habilitación Especial, el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional de Deportes, o de servicio en un colegio oficial o centro educativo vocacional oficial, hasta el segundo nivel de enseñanza o educación media, en un centro de educación especial o educación superior no universitaria, que hubieren laborado en escuelas o colegios particulares y los que hicieron uso de licencia sin sueldo por estudios universitarios en el ramo de educación, hasta por tres años y previa autorización del Ministerio, sin considerar la edad y siempre que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 1 y 6 de la Ley 5 de 1980.

En lo relativo al trámite de las solicitudes presentadas dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, se aplicará lo establecido en el artículo 31 de la Ley 16 de 1975. Se faculta a la Comisión del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales y a la Comisión de Apelaciones del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, vigentes al 31 de diciembre de 1999, para sesionar y decidir,

hasta culminar con el trámite de todas las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 1999, y aquellas que sean presentadas en el plazo indicado en este artículo, para los casos señalados en la presente Ley, siempre que los solicitantes hayan completado los veintiocho años de servicio al 31 de mayo de 2000.

**Artículo 2.** Esta Ley modifica el artículo 1 de la Ley 8 del 6 de febrero de 1997, modificada por la Ley 1 del 4 de enero de 2000, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 3.** La presente Ley es de orden público e interés social, tendrá efectos retroactivos y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del año dos mil.**

**El Presidente Encargado**

**JOSE OLMEDO CARREÑO**

**El Secretario General**

**JOSE GOMEZ NUÑEZ**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA--  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.**

**MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República**

**VICTOR N. JULIAO G.  
Ministro de Economía y Finanzas**

**LEY N° 25  
(De 27 de junio de 2000)**

**Que establece el idioma español como de obligatorio estudio  
en todas las carreras universitarias**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece como obligatoria la enseñanza del idioma español en todas las carreras a nivel superior en las universidades, oficiales y particulares, establecidas en la República de Panamá.

**Artículo 2.** Se faculta a los consejos académicos de las universidades oficiales para que reglamenten y garanticen la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes y programas de estudio de las carreras dictadas en las respectivas universidades.

**Artículo 3.** Se faculta al Consejo Académico de la Universidad de Panamá para que reglamente y garantice la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes de estudio de las carreras dictadas por las universidades particulares en la República de Panamá.

**Artículo 4.** Esta Ley empezará a regir desde el año 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil.

**El Presidente Encargado,**

**JOSE OLMEDO CARREÑO**

**El Secretario General Encargado,**

**EDWIN E. CABRERA U.**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.**

**MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República**

**DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación**

**LEY Nº 26  
(De 27 de junio de 2000)**

**Que modifica el Código Penal y el Código Judicial y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adiciona el numeral 9 al artículo 132 del Código Penal, así:

**Artículo 132.** El delito previsto en el artículo anterior será sancionado con 12 a 20

años de prisión cuando se ejecute:

...

9. En una persona que se encuentre secuestrada.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 133 A al Código Penal, así:

**Artículo 133 A.** Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando el hecho punible se cometa en un accidente de tránsito terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si el autor se encuentra en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias sictotrópicas;
2. Cuando se produzca como consecuencia de competencia de velocidad con vehículo de motor en lugares no destinados para este fin.

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 137 del Código Penal, así:

**Artículo 137.** Si la lesión produce daño corporal o síquico incurable, la pérdida de un sentido, de un órgano o de una extremidad, impotencia o pérdida de la capacidad de procrear, alteración permanente de la visión, deformación del rostro o del cuerpo de por vida o incapacidad permanente para el trabajo, o si la lesión se le causa a una persona que se encuentra secuestrada, la sanción será de 2 a 4 años de prisión.

**Artículo 4.** Se adicionan los numerales 11, 12 y 13, así como un párrafo al artículo 184 del Código Penal, así:

**Artículo 184.** La sanción será de 30 meses a 6 años de prisión en los siguientes casos de hurto:

11. Cuando se trate de productos del mar o de insumos para la pesca que estén a bordo de embarcaciones, ya sea que éstas se encuentren en alta mar, en puerto o en cualquier punto de las costas nacionales;
12. Cuando se trate de productos hidrobiológicos que se encuentren en el sitio natural de producción; y
13. Cuando el hecho se comete en un centro educativo o religioso reconocido por el Estado.

...

En el caso del numeral 11, la sanción se aumentará de una sexta a una tercera parte, cuando el autor del hecho sea el capitán u otro tripulante de la embarcación.

**Artículo 5.** Se modifica el artículo 188 del Código Penal, así:

**Artículo 188.** El que secuestre a una persona para obtener de ella o de otra, como precio de liberación, dinero, cosas o documentos con efecto jurídico, cualquiera que

sea, a favor del culpable o de otras personas designadas por él, aunque no logre el fin propuesto, será sancionado con prisión de 5 a 12 años.

**Artículo 6.** Se adiciona el artículo 188 A al Código Penal, así:

**Artículo 188 A.** El que secuestre a una persona para obtener de ella o de otra, como precio de liberación, dinero, cosas o documentos con efecto jurídico, cualquiera que sea, a favor del culpable o de otras personas designadas por él, será sancionado con la pena de 7 a 15 años de prisión, cuando se concurra en alguno de los siguientes presupuestos:

1. Se secuestre a un servidor público o a una persona que ostente inmunidad reconocida por el derecho internacional;
2. Se secuestre a un huésped del gobierno nacional o de cualquier ente público, o al que asista a una reunión, congreso, seminario u otro evento organizado por cualquiera de los órganos del Estado;
3. Se secuestre a un menor de edad, a una persona con discapacidad, a una mujer embarazada o a un adulto mayor;
4. Se someta a la víctima a tortura física o moral, o a violencia sexual durante el tiempo que permanezca secuestrada;
5. Se ejecute el secuestro en la persona de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los copartícipes;
6. Sea cometido por un servidor público o por una persona que sea o haya sido miembro de los organismos de seguridad del Estado;
7. Se presione la entrega o verificación de lo exigido, con amenaza de muerte o lesión en contra de la víctima;
8. Se obtenga la utilidad, provecho o finalidad perseguidos por los autores o partícipes;
9. Por causa o con ocasión del secuestro sobrevengan a la víctima la muerte o lesiones personales;
10. Se cometa utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla;
11. La privación de libertad del secuestrado se prolongue por más de 10 días; y
12. Se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

**Artículo 7.** Se modifica el artículo 189 del Código Penal, así:

**Artículo 189.** El que, fuera de los casos previstos en los artículos 39, 40 y 41 de este Código, a sabiendas y sin dar aviso previamente a la autoridad, lleve correspondencia o mensaje escrito o verbal para que se obtenga el objeto del delito previsto en los artículos precedentes, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

**Artículo 8.** A la persona imputada o procesada por el delito de secuestro, se le rebajará hasta las dos terceras partes de la pena cuando aporte información veraz con la que se pueda identificar a los autores, cómplices, encubridores o instigadores y probar su respectiva participación en el delito investigado o en otro secuestro.

Cuando la información aportada contiene circunstancias que agravan la responsabilidad del imputado o procesado, o que constituyen la comisión de otros delitos, se hará constar en la investigación, pero no se tomarán en cuenta como agravantes ni para la formulación de cargos adicionales en su contra.

Para la protección de la integridad física del imputado o procesado que haya aportado información, el Juez, previa solicitud del funcionario de instrucción o del defensor, podrá autorizar alguna de las siguientes medidas:

1. Ubicar al imputado fuera del respectivo centro carcelario;
2. Ubicar al imputado o procesado fuera del respectivo centro carcelario, bajo la custodia de miembros de la Policía Técnica Judicial o de la Policía Nacional;
3. Sustituir la detención preventiva por alguna de las medidas cautelares establecidas en el artículo 2147-B del Código Judicial.

**Artículo 9.** Se modifica el artículo 215 A del Código Judicial, así:

**Artículo 215 A.** Se considera como falta grave a la ética profesional del abogado, la práctica de dilatar, injustificada o amañadamente, las diligencias propias de los procesos judiciales en los que actúa. La reincidencia en esta falta será de conocimiento de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, para su debido juzgamiento y sanción. La Corte Suprema de Justicia reglamentará dicha materia.

**Artículo 10.** Se adiciona un párrafo al artículo 27 de la Ley 23 de 1986, reformada por la Ley 13 de 1994, así:

**Artículo 27.** ...

El Procurador General de la Nación autorizará y supervisará el uso de pequeñas cantidades de droga incautada, a fin de entrenar canes utilizados por las autoridades para detectar droga ilícita.

**Artículo 11.** Esta Ley modifica el artículo 215 A del Código Judicial y los artículos 137, 188 y 189 del Código Penal; además, adiciona el numeral 9 al artículo 132, los numerales 11, 12 y 13 y un párrafo al artículo 184, los artículos 133 A y 188 A al Código Penal, así como un párrafo a la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986, reformada por la Ley 13 de 27 de julio de 1994, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 12.** La presente Ley entrará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil.**

**El Presidente Encargado**

**JOSE OLMEDO CARREÑO**

**El Secretario General**

**JOSE GOMEZ NUÑEZ**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.**

**MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República**

**WINSTON SPADAFORA FRANCO  
Ministro de Gobierno y Justicia**

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 18  
(De 21 de junio de 2000)**

“Por el cual se modifica un artículo del Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000”.

**EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades legales y constitucionales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000, se autorizó la celebración de un convenio de empréstito entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA, y se autorizó al Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto al Viceministro de Economía o al Viceministro de Finanzas a suscribir el precitado contrato, así como cualquier otro documento o acuerdo que consideraran necesario para el perfeccionamiento del contrato principal.

Que en vista de que el contrato de empréstito se suscribirá en la República de China en Taiwán se hace necesario extender la anterior autorización al Embajador de la República de Panamá en la República de China en Taiwán.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 195, inciso 7º de la Constitución Política.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Excelentísima señora Presidenta de la República a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el contrato de préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000, así como aquellos otros acuerdos o documentos que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este contrato de préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto del Subcontralor General de la República”

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR N. JULIAO GELONCH

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
LUIS ALEJANDRO POSEE M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE TERAN SITTON  
Ministro de Salud

RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA T. DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
JUNTA DIRECTIVA  
RESOLUCION Nº 2  
(De 16 de junio de 2000)

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Panamá en aras de enaltecer su imagen y de satisfacer la demanda de los usuarios de la institución requiere de la creación de dos terminales especiales en los populosos Distritos de San Miguelito y La Chorrera.

Que la suma solicitada como crédito extraordinario contribuirá a reforzar las partidas del presupuesto de funcionamiento e inversión de la institución en lo que resta del año fiscal.

Que el Registro Público mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, se constituyó en una entidad autónoma y por ende a partir de esa fecha debe sufragar con la totalidad de los gastos para el buen desenvolvimiento de la misma.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7, numeral 7, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, son funciones de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual ingresos y gastos de la entidad, así como los gastos extraordinarios, con base en los proyectos que presente el Director General.

Que la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó la solicitud de un crédito extraordinario a favor del Registro Público de Panamá.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a la Directora General del Registro Público para que solicite un Crédito Extraordinario por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (Bs.1.400.000.00).

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de dos mil.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

IVONNE YOUNG  
Presidenta

ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI  
Secretaria

---

**RESOLUCION Nº 3**  
(De 16 de junio de 2000)

**JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO**  
**CONSIDERANDO :**

Que en el año 1999 la Dirección General del Registro Público realizó la Licitación Pública, para la construcción del Sistema de Llave en Mano de una nueva sede para la institución.

Que cumplidos los trámites de dicho acto público, fue adjudicado al Consorcio Ingeniería R.M. S.A., Inversiones Amigo, S.A. y DECOLOSAL, S.A.

Que de conformidad con las normas sobre contratación pública, procede la solicitud ante el Honorable Consejo de Gabinete del Concepto Favorable para esta contratación.

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Autorizar a la Directora General del Registro Público, para que solicite ante el Honorable Consejo de Gabinete, el Concepto Favorable al Contrato que suscribirá el Registro Público con el Consorcio Ingeniería R.M. S.A., Inversiones Amigo, S.A. y DECOLOSAL, S.A. para la construcción del Sistema de Llave en Mano de una nueva sede para la institución

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de dos mil.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

IVONNE YOUNG  
Presidenta de la Junta Directiva

ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI  
Secretaria

---

**RESOLUCION Nº 4**  
(De 16 de junio de 2000)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PUBLICO**

**CONSIDERANDO :**

*Que en el año 1995, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, suscribió con el Banco Confederado de América Latina (COLABANCO) un convenio mediante el cual esa entidad bancaria ejercerla la función de recaudación de las tasas de registro que cobra el Registro Público.*

*Que con la creación mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, de la entidad autónoma Registro Público de Panamá, esta entidad asume la función recaudadora que antes era ejercida por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*Que la Junta Directiva del Registro Público considera que existe mayor conveniencia, tanto para los intereses del Estado, como para los propios usuarios, en la utilización de los servicios del Banco Nacional de Panamá en la función recaudadora.*

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Autorizar a la Directora General del Registro Público conforme dispone el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, para que inicie los trámites necesarios para la resolución del Convenio suscrito con el Banco Confederado de América Latina (hoy Global Bank), y proceder a negociar un nuevo convenio de similares condiciones con el Banco Nacional de Panamá, para ser sometido a la consideración de la Junta Directiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

*Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve del mes de junio de dos mil .*

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

IVONNE YOUNG  
Presidenta

ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI  
Secretaria

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION Nº 21/2000  
(De 15 de febrero de 2000)

✓ A JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES;

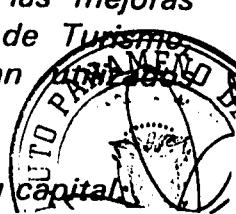
CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No.8 de 1994 que realiza la **COMPAÑÍA LAUYUN S.A.**, inscrita a ficha 101825, rollo 9933, imagen 53 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Que la actividad a la cual se dedicará la **COMPAÑÍA LAUYUN S.A.**, es de alojamiento público, a través de una remodelación del Hotel Centro Piramidal, el cual estará ubicado en la Vía Interamericana, Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, con una inversión declarada de B/.295,000.00. El proyecto se desarrollará sobre la finca No.15674, inscrita a rollo 10140, documento 2, propiedad de la **COMPAÑÍA LAUYUN S.A.**, según certificación del Registro Público, existente en el expediente.

Que en virtud de la clasificación del proyecto como hospedaje público turístico, la Compañía solicitante puede beneficiarse con las exoneraciones fiscales contempladas en el ordinal 1 del artículo No.8 de la Ley No.8 de 1994 con las limitaciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 73 de 1995, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 197 de 1995, a saber:

- Exoneración por veinte (20) años del impuesto de importación de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento, siempre que no se produzcan en el país o se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
- Exoneración del Impuesto de Inmueble por 20 años, sobre las mejoras realizadas a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo siempre que los bienes de propiedad de la empresa sean utilizados íntegramente en las actividades turísticas.
- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.



- *Exoneración del pago de Impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en estacionamientos de alojamiento público.*
- *Para los fines de cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una taza del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.*

*Que para los efectos de los incentivos fiscales anteriormente indicados, sólo se tomará en consideración las nuevas inversiones que se realicen, de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 197a de 6 de octubre de 1995, que modifica el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.*

*Que la inversión proyectada por la empresa supera la suma mínima que exige la Ley No.8 de 1994.*

**RESUELVE:**

**APROBAR** la solicitud que presenta **COMPAÑÍA LAUYUN S.A.**, inscrita a ficha 101825, rollo 9933, Imagen 53 de la sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, para que desarrolle la actividad de hospedaje público turístico denominado Hotel Centro Piramidal, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.00496 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que establece el numeral 1 del artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, con las limitaciones que impone el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 197 del 6 de octubre de 1995, siempre y cuando cumple con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

**SOLICITAR** a la empresa que en un término no mayor de 30 días calendarios consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

**ADVERTIR** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 53 1º de la Ley No.8 de 1994.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de Derecho:** Ley No.8 del 14 de junio de 1994, Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, Decreto 73 de 8 de abril de 1994, Decreto Ejecutivo No. 197 A de 6 de octubre de 1995.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN JACOME  
Presidente

LIRIOLA PITTI DE CORDOBA  
Secretaria

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION Nº S.B. Nº 36-2000  
(De 12 de junio de 2000)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANQUE SUDAMERIS, S.A.** es una entidad bancaria constituida conforme a las leyes de Francia e inscrita a la Ficha No. SE-000054, Rollo 797, Imagen 0044 de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá;

Que, mediante Resolución No. 15-86 de 23 de mayo de 1986 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **BANQUE SUDAMERIS, S.A.** Licencia General, que lo autoriza para efectuar indistintamente el negocio de banca en o desde Panamá;

Que **BANQUE SUDAMERIS, S.A.** ha comunicado a esta Superintendencia sobre fusión en el extranjero, por medio de la cual **BANCA INTESA SpA** adquirió el control de **BANCA COMMERCIALE ITALIANA SpA**, a su vez principal accionista de **BANQUE SUDAMERIS, S.A.**

Que la operación comunicada se realiza entre Grupos Económicos Bancarios extranjeros sujetos a la supervisión y autorización de un Ente Supervisor Extranjero;

Que conforme a los Numerales 5 y 6 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos la decisión sobre la comunicación de **BANQUE SUDAMERIS, S.A.**; y

Que la comunicación de **BANQUE SUDAMERIS, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Tómase nota sin objeciones y ordénase el correspondiente registro en la Superintendencia de Bancos, de la fusión en el extranjero por medio de la cual **BANCA INTESA SpA** adquirió el control de **BANCA COMMERCIALE ITALIANA SpA**, principal accionista de **BANQUE SUDAMERIS, S.A.**

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de junio de dos mil (2,000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
DELIA CARDENAS**

## CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2000-22

de 11 de febrero de 2000

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licenciado Ricardo Lopez Polo, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá, calle 39 y Avenida Justo Arosemena, edificio de Financiera El Faro, oficina N°2, en su condición de apoderado especial de la empresa ARENAS DE CAPIRA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 365188, Rollo 8762, Imagen 1, se solicitó el traspaso a su favor de la empresa ARENAS DE CAPIRA, S.A., de la concesión de extracción de minerales no metálicos (arena submarina), prorrogada mediante resolución N°7 de 5 de mayo de 1993, que actualmente tiene la sociedad TRANSPORTADORA UNIDA, S.A.;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a el Licdo. Ricardo Lopez Polo apoderado especial por la empresa ARENAS DE CAPIRA, S.A.,
- b) Memorial de Solicitud de traspaso;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social de la empresa solicitante;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Declaración de Razones;

h) Recibo de Ingresos N°10590 de 2 de diciembre de 1999 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

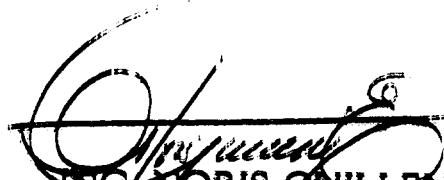
RESUELVE:

Declarar a la empresa ARENAS DE CAPIRA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le pueda traspasar la concesión amparada bajo el contrato N°76 de 26 de agosto de 1974, e identificada con el símbolo TUSA-EXTR-MC-73-18 (arena), prorrogada mediante resolución N°7 de 5 de mayo de 1993, que actualmente posee la sociedad TRANSPORTADORA UNIDA, S.A., en tres (3) zonas, ubicadas en la Bahía de Chame, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 74-10, 74-11, 74-12 y 74-13.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
ING. FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales

  
ING. NORIS GUILLEN  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

  
VºBº  
JOAQUIN E. JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS

AVISO DE DISOLUCION	Segunda publicación	Ficha: 57848 Documento 118886, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: <b>DISTRIBUIDORA PIER, S.A.</b> Panamá, 19 de junio de 2000. L-464-447-39 Primera publicación	Primera publicación	sociedad <b>CAL- DORA, S.A.</b> , Ficha 58465, Rollo 4315, Imagen 53, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se resolvió disminuir el capital de la sociedad a la suma de TREINTA MIL (US\$30,000.00), dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Por tanto se fija este AVISO en un periódico de circulación nacional, el cual tendrá una vigencia de 90 días a partir de la última fecha de publicación. L-464-585-68 Primera publicación
AVISO DE DISOLUCION	AVISO Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público el cambio del Registro Comercial Tipo A Nº 1999-485 del 28 de enero de 1999, denominada <b>ALMACEN JEAN CARLOS</b> , ubicada en el corregimiento Santa Ana, Avenida B, Edificio Nº 13-44 planta baja, a la sociedad anónima, la cual se denominará <b>IMPORTADORA JEAN CARLOS, S.A.</b> , inscrita en la Ficha 377796, Documento 95144, Imagen 01 en el Registro Público, Sección Mercantil. Panamá, 20 de junio de 2000. GUO BIEN ZHONG (U) CHUNG GUO PING Céd.: E-8-61960 L-464-528-05 Segunda publicación	AVISO Al tenor del Artículo 279 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Junta de Accionistas de la sociedad <b>CERRO VIENTO, S.A.</b> Ficha 107011, Rollo 627, Imagen 207, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se resolvió disminuir el capital de la sociedad a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL (US\$48,000.00), dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Por tanto se fija este AVISO en un periódico de circulación nacional, el cual tendrá una vigencia de 90 días a partir de la última fecha de publicación. L-464-585-76 Primera publicación	AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, yo <b>JOSE CHUNG LAU</b> , varón, panameño, con cédula de I.P. Nº PE- 9-1590, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad <b>INVERSIONES Y SERVICIOS DEL FUTURO, S.A.</b> , debidamente inscrita a Ficha 322579, Rollo 61281, Imagen 002 Sección de	
AVISO DE DISOLUCION	AVISO Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,625 de 2 de junio de 2000, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 294997 documento 120463, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: <b>PACIFIC COAST TRADING CORP.</b> L-464-552-51	AVISO Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,624 de 2 de junio de 2000, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 294997 documento 120463, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: <b>PACIFIC COAST TRADING CORP.</b> L-464-552-51	AVISO Al tenor del Artículo 279 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Junta de Accionistas de la	

**Micropelícula (Mercantil) del Registro Público,** aviso al público y a todos los proveedores con los cuales pueda mantener cuenta pendientes, la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B Nº 16936 que ampara el negocio denominado **REPUESTOS Y FERRETERIA DEL FUTURO**, ubicado en el Corregimiento

de Cativá, Vía Boyd Roosevelt, Provincia de Colón.  
JOSE CHUNG LAU, PE-9-1590 L-464-512-49  
Primera publicación

**ANUNCIO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que yo, **LUIS CARLOS FULLER DELGADO**, con cédula Nº 8-93-442, he traspasado

al señor **CONSANTINO MOSAQUITES PALMA** con cédula Nº 8-86-658, a partir del 11 de julio de 2000, el negocio denominado **SALON DE BELLEZA MAYE**, ubicado en Vía España, Parque Lefrevre Nº 9-50, Local Nº 4, amparado con la Licencia Comercial Tipo B Nº 15874. L-464-573-84

**Primera publicación**  
**AVISO**  
**DE DISOLUCIÓN**  
Se notifica al público en general que la sociedad **ANGIE, S.A.**, inscrita a la Ficha 233379, Rollo 28916, Imagen 0028, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, mediante Escritura Pública Nº 7992 de 25 de mayo de 2000, expedida por

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **ANGIE, S.A.**, según consta inscrito en el Departamento de Mercantil del Registro Público a la ficha 233379, Documento 115530, desde el 7 de junio de 2000. Panamá, 12 de julio de 2000.  
L-464-260-16  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO  
EMPLAZATORIO  
Nº 41**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente edicto.

EMPLAZA A: **LUIS CABALLERO JIMENEZ:** de generales y para deros

desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad. Comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de apoderado Judicial a fin

de hacer valer sus derechos en el presente proceso Administrativa de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se

le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (8) de junio de (2,000), y copia del mismo

pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 8 de junio de 2,000.

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS G. Alcalde Municipal  
LICDO. ALCIBIADES GONEL Secretario General  
L-464-572-45  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 272  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO**

Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a)

**FELIX ALBERTO NICOLAS BRANDS SORROSA**, extranjero, mayor de edad, casado, Oficio Comerciante, con Dirección en el Corregimiento de El coco Calle 3ra. Teléfono 244-1294, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-22665, en representación de la

Sociedad Anónima BRANDS EDI HERNANDEZ, S.A. ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Endema de la Barrameda

Parcelación Anays, Corregimiento Playa Leona, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Autopista Arraiján La Chorrera con 164.18 Mts. SUR: Finca 28, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 151.17 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Carlos Pérez y Calle Elendema, con 64.08 Mts.

OESTE: Vértice con 0.10 Mts. Area total del terreno, cuatro mil novecientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y cuatro de címetros cuadrados (4,981.94 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de mayo del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDÁ DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis de mayo del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L-464-440-06 Unica publicación	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-115-99	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE SABER: Que el señor (a) ARCESIO ADAMES CARRILLO, Vecino (à) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-122-87/ 28 de mayo de 1987 según plano aprobado Nº 808-15-13980/ 11 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3263.75 M2., que forma parte de la finca 29787, inscrita	CHEE S. Secretario Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-464-427-37 Unica Publicación	Con una superficie de QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS (522.22 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Petra Castillo finca 5491 y mide 26.22 mts. SUR: Ida Guevara, Leonidas Quebrada, finca 157 y finca 332 y mide 19.19 mts. y 17.11 mts. ESTE: Calle Salsipuedes y mide 10.61 mts. OESTE: Calle San Juan de Dios y mide 17.19 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 12 de junio de 2000. El Alcalde (fdo) Lic. ARIEL A.
--	--	--	--	---	--

CONTE S. La secretaria (fdo) HEIDY D. FLORES (Hay sello del caso) Es fiel copia de su original, Aguadulce, 12 de junio de 2000. Heidy D. Flores Sra. General de la Alcaldía L-018920-96 Unica publicación	adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3283.07 M2., que forma parte de la finca 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palo Bobo, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Humberto Lasso Ramos y otros. SUR: Diomedes Lasso Ramos y Finca Agua Mina, S.A. ESTE: Humberto Lasso Ramos y otros, Finca Agua Mina S.A. OESTE: Camino de tierra de 10mts. Cabuya - Lajas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 días del mes de junio de 2000. SRA. MARGARITA	MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador, a.i. L-464-572-95 Unica Publicación	ubicada en La Coco b o l a , Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de tierra de 5mts. a otras fincas, Elías Barrios y Gumercindo Delgado. SUR: Camino de tierra de 10mts. a La Chorrera y a otras fincas. ESTE: Gumercindo Delgado y quebrada sin nombre. OESTE: Camino de tierra de 10mts. a La Chorrera y a otras fincas. HACE SABER: Que el señor (a) <b>E D U A R D O OLMEDO DIAZ</b> , vecino (a) de Calle del Chorro, del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-41-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-621-92, según plano aprobado Nº 806-04-13860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9444.72 M2.,	L-464-441-95 Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 160- DRA-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 165- DRA-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 165- DRA-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 165- DRA-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 165- DRA-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>HUMBERTO LASO RAMOS</b> , vecino (a) de Las Lajas, del corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-188- 293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-246-99, según plano aprobado Nº 80404-14554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>HUMBERTO LASO RAMOS</b> , vecino (a) de Las Lajas, del corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-188- 293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-246-99, según plano aprobado Nº 80404-14554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>E D U A R D O OLMEDO DIAZ</b> , vecino (a) de Calle del Chorro, del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-41-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-621-92, según plano aprobado Nº 806-04-13860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9444.72 M2.,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>E D U A R D O OLMEDO DIAZ</b> , vecino (a) de Calle del Chorro, del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-41-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-621-92, según plano aprobado Nº 806-04-13860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9444.72 M2.,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>E D U A R D O OLMEDO DIAZ</b> , vecino (a) de Calle del Chorro, del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-41-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-621-92, según plano aprobado Nº 806-04-13860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9444.72 M2.,

Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Albertina Pérez de Samaniego (Legal), Albertina Samaniego de Samaniego (Usual). SUR: Camino que conduce a Chucunaque. ESTE: Catalino Rodríguez, camino que conduce a Chucunaque. OESTE: Octavio Caballero Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los un (1) día del mes de marzo de 2000. JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-464-524-81 Unica Publicación	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 118- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) CESAR AUGUSTO PARDO RIVERA, Vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-58-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-499-98 según plano aprobado Nº 206-027554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2285.7500 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcial Fernandez - Norberto Morán. SUR: Marcial Fernández - vereda.	ESTE: Norberto Morán. OESTE: Marcial Fernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-435-27 Unica Publicación R	Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) JESUS SAIZ SANGUINETI, Vecino (a) de Avenida 4ta. Bella Vista, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-90-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-219-97, según plano aprobado Nº 202-087298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Has +8,085.14 M2., ubicada en La Guachara, Corregimiento de Cabalero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dionicio Días H. SUR: Camino de tierra a camino de piedra que va hacia El Valle. ESTE: Jesús Saiz. OESTE: Camino que va hacia el río. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-384-83 Unica Publicación R	interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-384-83 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 121- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA, Vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 119- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA, Vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 119- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA, Vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 119- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA, Vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 119- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA, Vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de

identidad personal Nº PE-12-2132, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2312-97 según plano aprobado Nº 203-01-7585, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7.290.32 M2., ubicada en La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Germán Alexis Zurita Padilla (Finca Municipal Nº15074, Rollo 6247, Documento 1). SUR: Sergio Zurita. ESTE: Carretera de asfalto hacia Hato de la Virgen. OESTE: Sergio Zurita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de La Pintada copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-437-55 Unica Publicación R	Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2599.14 Mts2., ubicada en Caimito, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Martínez. SUR: Pablo Martínez - carretera Penonomé - Chiguirí Arriba y a Sofre. ESTE: Pablo Martínez. OESTE: Carrera Penonomé - Chiguirí Arriba y a Sofre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de junio de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-503-98 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 125- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) PEDRO ALVEO SOTO, Vecino (a) de Caimito, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-2464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-521-98 según plano aprobado Nº 206-06-7598 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional	Antonio que va hacia Olá y a Río Caño. ESTE: Arles Danilo Aguilar G. OESTE: Zoila Rosa Sevillano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-504-93 Unica Publicación R
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 127- 2000 El Suscrito Funcionario	

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público:	Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000.	Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-575 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2456-99 según plano aprobado Nº 202-10-7543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6,547.41 Mts.2., ubicada en T r a n q u i l l a , Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Tranquilla.	Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de mayo de 2000.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 7657.37 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Felipa - Bartolo Espinosa.
<b>A L E J A N D R O M A R T I N E Z GONZALEZ</b> , Vecino (a) de Alto de la E s t a n c i a , Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-1474, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-285-98 según plano aprobado Nº 206-067529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,232.70 M2., ubicada en Cerro C o l o r a d o , Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a otros lotes. SUR: Héctor Rubén Castillo. ESTE: Camino al Rincón y a calle principal. OESTE: María de Pascual. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del distrito de Penonomé o en la	<b>SUSANA ELENA PAZ E.</b> Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-546-59 Unica Publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL</b> <b>DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION Nº 4- COCLE</b> <b>EDICTO Nº 129- 2000</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL</b> <b>DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION Nº 4- COCLE</b> <b>EDICTO Nº 129- 2000</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL</b> <b>DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION Nº 4- COCLE</b> <b>EDICTO Nº 130- 2000</b>
		El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público:
		<b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>FRANCISCA OJO DE PERALTA</b> , Vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de	<b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>FRANCISCA OJO DE PERALTA</b> , Vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de	<b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>FRANCISCA OJO DE PERALTA</b> , Vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de
		Corregimiento de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Corregimiento de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Corregimiento de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
				<b>SUSANA ELENA PAZ E.</b> Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario

Sustanciador L-463-674-32 Unica Publicación R	Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Asiento - servidumbre fluvial. SUR: Aurora Pinzón. ESTE: Fabián Chacon - Carlos Camargo Trujillo - camino a camino princial que va A Santa ana y a Los Uveros. OESTE: Aurora Pinzón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-753-54 Unica Publicación R	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 144- 2000	ESTE: <b>Carretera de 12.00 mts de ancho a El Barrero a Boquerones</b> OESTE: <b>Luis Antonio Saenz Sucre</b> Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Calobre</b> en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000. LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador <b>L-462-956-51</b> Unica Publicación R	El Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>Patrocino Saldaña Aguilar</b> vecino (a) de <b>La Teta</b> , corregimiento de <b>Cabecera</b> , Distrito de <b>Calobre</b> , portador de la cédula de identidad personal <b>Nº9-219-652</b> , ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº <b>9-0026</b> , según plano aprobado Nº <b>902-01- 10986</b> la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de <b>24 Has + 5805.100 M2</b> , ubicada en <b>Las Tetas</b> , Corregimiento de <b>Cabecera</b> , Distrito de <b>Calobre</b> , Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>N O R T E :</b> <b>Servidumbre de 3.00 mts de ancho a Las Tetas al Cervante</b> SUR: <b>Venancio Garcia Saldaña</b> , <b>Callejón de 5.40 de ancho, Eduardo Vasquez</b> ESTE: <b>Eduardo Vasquez</b> OESTE: <b>Venancio Garcia Saldaña</b>
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>ISMAILIA TRUJILLO DE CAMARGO</b> , Vecino (a) de Pueblo N u e v o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-56-110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-359-99 según plano aprobado Nº 206-027596, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,985.71 M2., ubicada en Marica Abajo, Corregimiento Cañaveral, Distrito de Penonomé,	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretario Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-753-54 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 160- 2000	LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador <b>L-462-956-51</b> Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 160- 2000
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 136- 2000	ESTE: <b>Carretera de 12.00 mts de ancho a El Barrero a Boquerones</b> OESTE: <b>Luis Antonio Saenz Sucre</b> Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Calobre</b> en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000. LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador <b>L-462-956-51</b> Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 160- 2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 160- 2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 160- 2000

<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Calobre</b> en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de <b>abril</b> de <b>2000</b>.</p> <p><b>LILIAN M. REYES</b> G. Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-955-70</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) (ita) <b>Ross Mery de León Pimentel y otra</b> vecino (a) de <b>Arenas</b>, corregimiento de <b>Arenas</b>, Distrito de <b>Montijo</b>, portador de la cédula de identidad personal Nº <b>9-187-423</b>, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº <b>9-0087</b>, según plano aprobado Nº <b>95-02-4604</b> la adjudicación a título oneroso de <b>2</b> parcela de tierra <b>Patrimonial</b> adjudicable, que forma parte de la finca <b>135</b> inscrita en el Rollo No. <b>14218</b> documento <b>12</b> de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de <b>Cacao</b>, Corregimiento de <b>Arenas</b>, Distrito de <b>Montijo</b>, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>Parcela No.1: 24 Has + 9800.91 M2,</b> <b>NORTE: Agapito Cruz Campos, Camino de Tierra de 10 mts, de ancho de Cacao a otras fincas.</b> <b>SUR: Olmedo H. Pimentel y otro</b></p> <p><b>ESTE: Dimas Velasquez, Camino de Tierra de 10 mts de ancho.</b> <b>OESTE: Olmedo H. Pimentel y otro.</b></p>	<p><b>Parcela No.2: 40 Has + 6752.50 M2,</b> <b>NORTE: Río Playita y Quebrada Cogollales</b> <b>SUR: Dimas Velasquez</b> <b>ESTE: Quebrada Cogollal</b> <b>OESTE: Camino de tierra de 10 mts de ancho de Cacao a otros lotes.</b></p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Montijo</b> en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p><b>LILIAN M. REYES G.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-954-73</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>OESTE: Ciriaco Martinez y Petra Escobar</b></p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Montijo</b> en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p><b>LILIAN M. REYES G.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-954-73</b> Unica Publicación R</p>
	<p><b>LILIAN M. REYES G.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-954-73</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>Parcela No.1: 24 Has + 9800.91 M2,</b> <b>NORTE: Carretera de asfalto de 50 mts que conduce a Sona-Santiago</b> <b>SUR: Rodrigo de La Lastra, Río Mamey</b> <b>L-462-954-65</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO. 2, VERAGUAS</b> <b>EDICTO Nº 152-2000</b></p> <p>El Suscrito Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.</p>
	<p><b>LILIAN M. REYES G.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-954-65</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>Parcela No.2: 33 Has + 4331.74 M2,</b> <b>NORTE: Gabriel Romero</b> <b>OESTE: Rodrigo de La Lastra</b> <b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO. 2, VERAGUAS</b> <b>EDICTO Nº 151-2000</b></p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de La</p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO. 4 COCLE</b> <b>EDICTO No.11-2000</b></p> <p>El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.</p>
	<p><b>LILIAN M. REYES G.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JUAN A. JIMENEZ</b> Funcionario Sustanciador <b>L-462-954-65</b> Unica Publicación R</p>	<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor <b>Ismael Fernandez Rodriguez</b> Vecino(a) de <b>Chorrera</b> Corregimiento de <b>Chorrera</b> Distrito de <b>Chorrera</b> Portadora</p>	<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor <b>Ismael Fernandez Rodriguez</b> Vecino(a) de <b>Chorrera</b> Corregimiento de <b>Chorrera</b> Distrito de <b>Chorrera</b> Portadora</p>

de la Cédula de identidad personal No. <b>2-59-364</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-102-99</b> según plano aprobado No. <b>206-06-7362</b> la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>1 Has +3904,00 M2</b> ubicada en <b>Mosquitero Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Pedro Martínez - Simón Chu</b> <b>SUR: Antonio Martínez, Callejón de 3.00 Mts</b> <b>ESTE: Camino de tierra de la negrita a monte Grande a la Negrita - Simón Chu</b> <b>OESTE: Casiano Ibarra</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría de <b>Pajonal</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá	una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>11 días</b> del mes de <b>enero de 2000</b> (fdo.) <b>MARIELA A. DE MORENO</b> Secretaria AD-Hoc <b>MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionaria Sustanciadora	<b>4-555-96</b> según plano aprobado No. <b>206-06-7367</b> la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0 Has +1014,26 M2</b> ubicada en <b>Churiquita Grande Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Samuel Rivas</b> <b>SUR: Juan Martinez</b> <b>ESTE: Carretera Penonomé - Churiquita Grande - Tambo</b> <b>OESTE: Samuel Rivas.</b> <b>Juan Martinez</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>Penonomé</b> o en la Corregiduría de <b>Pajonal</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.	Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>14 días</b> del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) <b>MARIELA A. DE MORENO</b> Secretaria AD-Hoc <b>MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionaria Sustanciadora	No. <b>202-03-7142</b> la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>1 Has +3108,03 M2</b> ubicada en <b>El Espino Corregimiento el Potrero Distrito de La Pintada, Provincia Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Maximino Valdes.</b> <b>SUR: Camino a otras fincas y hacia la Carretera</b> <b>ESTE: Antonia Gobea de Guevara</b> <b>OESTE: Maximino Valdes</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>El Potrero</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
<b>L-460-853-81</b> Unica publicación R	<b>L-460-970-45</b> Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.017-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.028-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>El Potrero</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.017-2000	S U R : J u a n Martinez ESTE: Carretera Penonomé - Churiquita Grande - Tambo OESTE: Samuel Rivas. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>El Potrero</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.017-2000	S U R : J u a n Martinez ESTE: Carretera Penonomé - Churiquita Grande - Tambo OESTE: Samuel Rivas. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>El Potrero</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado	HACE SABER: Que el señor <b>Ernestina Castillo</b> Vecino(a) de <b>El Espino</b> Corregimiento de <b>El Potrero</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-051-98</b> según plano aprobado

Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora  <b>L-461-142-87</b> Unica publicación R	area de superficie de <b>0 Has + 4357,16 M2</b> ubicada en Corregimiento <b>Juan Diaz</b> Distrito de <b>Antón</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Albertina Valdez de Ramos - patrocinia Ramos</b> <b>SUR: Rosendo Polonia Moran - Florentina Valdez Gonzalez</b> <b>ESTE: Rosendo Polonia Moran</b> <b>OESTE: Florentina Valdez Gonzalez</b> Para los efectos legales se fija este <b>EDICTO en lugar visible de ese</b> Despacho, en la Corregiduría de <b>Juan Diaz</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>2 días</b> del mes de <b>febrero de 2000</b> (fdo.) <b>MARIELA A. DE MORENO</b> Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE <b>EDICTO No.038-2000</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Roberto Polonia Moran</b> Vecino(a) de <b>Juan Diaz</b> Corregimiento de <b>Antón</b> Distrito de <b>Antón</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-141-185</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>3-26-962</b> según plano aprobado No. <b>4-661-95</b> la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. <b>992</b> Inscrita al Tomo <b>137</b> Folio <b>234</b> y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un	legales se fija este <b>EDICTO en lugar visible de ese</b> Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>La Pintada</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>10 días</b> del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) <b>SUSANA ELENA PAZ E.</b> Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	Vecino(a) de <b>Mirabe</b> Corregimiento de <b>Pedasí</b> Distrito de <b>Pedasí</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>7-120-15</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>4-0567-94</b> según plano aprobado No. <b>202-04-6132</b> la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de <b>81 Has +4514,80 M2</b> ubicada en <b>Alto de la Tribuna</b> Corregimiento <b>Llano Grande</b> Distrito de <b>La Pintada</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Terrenos Nacionales Libres. German Gonzalez. Quebrada sin nombre.</b> <b>SUR: German Gonzalez, Feleno Fernandez. Camino de Tierra.</b> ESTE: Quebrada de <b>Pasto o San Juan. German Gonzalez. Camino de Tierra a Cerro Gaital</b> <b>OESTE: German Gonzalez. Terrenos Nacionales Libres (Cerro San Juan). Quebrada sin nombre.</b> Para los efectos legales se fija este <b>EDICTO en lugar visible de ese</b> Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <b>La Pintada</b> o en la Corregiduría de <b>Llano Grande</b> y copias del mismo se
 <b>L-461-388-75</b> Unica publicación R				

Nº24,085

entregarán al Agraria mediante solicitud 2-199-99 según plano aprobado No. 206-06-7520 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has +3407,36 M2 ubicada en Sofre Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000  
 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

L-461-915-72  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION NO.4 COCLE

EDICTO No.60-2000  
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:  
 Que el señor Francisca Martinez Ovalle Vecino(a) de Sofre Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-97-162 ha solicitado a la Dirección de Reforma

(fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

L-461-942-29  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION NO.4 COCLE

EDICTO No.61-2000  
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor Damaris Gordon Martinez Vecino(a)

de Sofre Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-105-2281 ha solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria mediante solicitud 2-200-99 según plano aprobado No. 206-06-7519 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has +7057,30 M2 ubicada en Sofre Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé.

Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efrain Martinez Mendoza. Servidumbre. Perfecta Martinez. Eduardo Martinez

SUR: Río Sofrón  
 ESTE: Eduardo Martinez

OESTE: Río Sofrón. Efrain Martinez Mendoza

Para los efectos

legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la

Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del

mismo se entregarán al interesado para los

que haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 9 días del mes de marzo de 2000

(fdo.) SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION NO.4 COCLE

EDICTO No.63-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público

HACE SABER:

Que el señor Juan Pinzón Rodriguez y otro Vecino(a) de

Sardina Corregimiento de Cab. Penonomé Distrito de

Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-96-537 ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-044-96

según plano aprobado No. 205-01-6698 la adjudicación a

título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 7 Has

+7618,08 M2 ubicada en Sardina Corregimiento

Cab. Penonomé Distrito de

Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo No. 1 Superficie 6 HAS + 8838,13 M2

NORTE: Leticia Diaz SUR: Esteban Rosario

L-461-945-12  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE

ESTE: <b>Leticia Diaz</b> O E S T E : <b>Servidumbre.</b> <b>Camino a las cuestas de Marica y Sardina</b> Globo No. 2 <b>Superficie 0HAS + 8779,95 M2</b> NORTE: <b>Servidumbre</b> SUR: <b>Servidumbre.</b> <b>Quebrada Corucua</b> ESTE: <b>Servidumbre</b> OESTE: <b>Camino a Sardina y las cuestas de Marica .</b> <b>Quebrada S/N</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Penonomé</b> o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 10 días del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.64-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor <b>Rafael Antonio Saldaña y Otro</b> Vecino(a) de <b>Panamá</b> Corregimiento de <b>Panamá</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-700-1347</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-070-99</b> según plano aprobado No. <b>201-02-7382</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldíos Nacional adjudicable con una superficie de <b>0 Has +1635,22 M2</b> ubicada en <b>Los Volcanes</b> Corregimiento <b>El Cristo</b> Distrito de <b>Aguadulce</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: <b>Camino de Tierra a El Higo y Naranjal</b> SUR: <b>Servidumbre de Tierra</b> ESTE: <b>Camino de Tierra a El Higo y Naranjal</b> OESTE: <b>Carretera de asfalto a El Cristo y a los Volcanes</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Aguadulce</b> o en la Corregiduría de <b>El Cristo</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 10 días del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	ESTE: <b>Terreno Nacional (Albinas )</b> OESTE: <b>Terreno Nacional (Albinas )</b> <b>Estero</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Aguadulce</b> o en la Corregiduría de <b>Barrios Unidos</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 10 días del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor <b>Rafael Antonio Saldaña y Otro</b> Vecino(a) de <b>Panamá</b> Corregimiento de <b>Panamá</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-700-1347</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-070-99</b> según plano aprobado No. <b>201-02-7382</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldíos Nacional adjudicable con una superficie de <b>0 Has +1635,22 M2</b> ubicada en <b>Los Volcanes</b> Corregimiento <b>El Cristo</b> Distrito de <b>Aguadulce</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: <b>Camino de Tierra a El Higo y Naranjal</b> SUR: <b>Servidumbre de Tierra</b> ESTE: <b>Camino de Tierra a El Higo y Naranjal</b> OESTE: <b>Carretera de asfalto a El Cristo y a los Volcanes</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Aguadulce</b> o en la Corregiduría de <b>El Cristo</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 10 días del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 13 días del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora
<b>L-461-970-49</b> Unica publicación R	<b>L-461-981-18</b> Unica publicación R	<b>L-462-020-06</b> Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.67-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor <b>Faustino Figueroa Nuñez (L) Faustino Figueroa Ibarra (U)</b> Vecino(a) de <b>Bito</b> Corregimiento de <b>Toabré</b> Distrito de <b>Penonomé</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-70-787</b> ha solicitado a la	
REPUBLICA DE				

Nº24,085

Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-242-96 según plano aprobado No. 20609-7521 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +1003,81 M2 ubicada en Chiguri Abajo Corregimiento Toabré Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre a otros lotes y a camino principal. Fidel Rodriguez SUR: Francisco Soto. Quebrada S/N ESTE: Ostiano Martinez. Teofilo Soto. Servidumbre OESTE: Fidel Rodriguez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a otras fincas y la carretera a Santa Rita y Antón SUR:Julia Sanchez ESTE: Carretera a Santa Rita y a Antón OESTE: Camino a otras fincas y a la Cascada REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora
L-462-190-53 Unica publicación R	EDICTO No.71-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Julia Trujillo de Prado Vecino(a) de Colón Corregimiento de Colón Distrito de Colón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-55-924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-126-98 según plano aprobado No. 205-02-7237 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +3485,50 M2 ubicada en Cañaveral Corregimiento Cañaveral Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Coclé del Sur. Tobias Garrido SUR:Camino a Cermeño y al Poblado. Camino a Rio Coclé y a Cermeño ESTE: Tobias Garrido OESTE: Camino a Rio Coclé Camino a Cermeño Para los efectos	EDICTO No.71-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Julia Trujillo de Prado Vecino(a) de Colón Corregimiento de Colón Distrito de Colón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-55-924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-126-98 según plano aprobado No. 205-02-7237 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +3485,50 M2 ubicada en Cañaveral Corregimiento Cañaveral Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Coclé del Sur. Tobias Garrido SUR:Camino a Cermeño y al Poblado. Camino a Rio Coclé y a Cermeño ESTE: Tobias Garrido OESTE: Camino a Rio Coclé Camino a Cermeño Para los efectos	EDICTO No.71-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Julia Trujillo de Prado Vecino(a) de Colón Corregimiento de Colón Distrito de Colón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-55-924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-126-98 según plano aprobado No. 205-02-7237 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +3485,50 M2 ubicada en Cañaveral Corregimiento Cañaveral Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Coclé del Sur. Tobias Garrido SUR:Camino a Cermeño y al Poblado. Camino a Rio Coclé y a Cermeño ESTE: Tobias Garrido OESTE: Camino a Rio Coclé Camino a Cermeño Para los efectos
L-462-262-88 Unica publicación R	EDICTO No.69-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Carmen Sanchez de Samudio y otros Vecino(a) de Llano Grande Corregimiento de Santa Rita Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-73-186 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-424-97 según plano aprobado No. 201-09-7045 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +2055,23 M2 ubicada en Llano Grande Corregimiento Santa Rita Distrito de Antón	Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	EDICTO No.74-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a)
L-462-227-47 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

<b>Denia yatmeira Riquelme Castillo Vecino(a) de Bajo Grande Corregimiento de El Marino Distrito de La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-119-14</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-517-96</b> según plano aprobado No. <b>205-05-7467</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0 Has + 2071,60 M2</b> ubicada en <b>Las Barreta</b> Corregimiento <b>El Palmar</b> Distrito de <b>El Palmar</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Martiniana Castillo Maria Adelis Gonzalez</b> <b>SUR:Angel María Gonzalez. Camino a Getulio a Bajo Grande. Centro de Salud. Audilio Gonzalez</b> <b>ESTE: Martiana Castillo. Servidumbre. Audilio Gonzalez</b> <b>OESTE: Maria Adelis Gonzalez. Angel María Gonzalez. Centro de Salud</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Ola</b> o en la Corregiduría de <b>El Palmar</b> y copias del mismo se entregarán	al interesado para los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>17 días</b> del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) <b>SUSANA ELENA PAZ E.</b> Secretaria AD-Hoc <b>MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionaria Sustanciadora	solicitud <b>2-014-99</b> según plano aprobado No. <b>203-02-7348</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0 Has + 2,768,99 M2</b> ubicada en <b>Bajo Grande</b> Corregimiento <b>El Harino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Camino a las Barretas y al Cope</b> <b>SUR:Río Grande</b> <b>ESTE: Brunilda Villalba</b> <b>OESTE: José Domingo Riquelme</b>	Secretaria AD-Hoc <b>MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionaria Sustanciadora	<b>Has + 3,068.04 M2</b> ubicada en <b>Miraflores</b> Corregimiento <b>Toabre</b> Distrito de <b>Penonomé</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>N O R T E : Sebastian Marquez, Quebrada Aguadientillo. Javier Hernandez</b> <b>SUR: Alejandra Soto. Arcenio Alveo. Camino a Penonomé y la Martillada.</b> <b>ESTE: Camino a la Martillada y a Penonomé</b> <b>OESTE: Javier Hernandez. Alejandra Soto</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría de <b>El Harino</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>17 días</b> del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) <b>SUSANA ELENA PAZ E.</b>
<b>L-462-290-24</b>	Unica publicación R	<b>L-462-290-40</b>	Unica publicación R	
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE	
EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Irene Castillo de Riquelme Vecino(a) de <b>Bajo Grande</b> Corregimiento de <b>El Harino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-58-142</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Irene Castillo de Riquelme Vecino(a) de <b>Bajo Grande</b> Corregimiento de <b>El Harino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-44-35</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Alfonso Carles Sanchez</b> Vecino(a) de <b>La Pintada</b> Corregimiento de <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Cabecera</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-44-35</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Alfonso Carles Sanchez</b> Vecino(a) de <b>La Pintada</b> Corregimiento de <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Cabecera</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-44-35</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	
EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Irene Castillo de Riquelme Vecino(a) de <b>Bajo Grande</b> Corregimiento de <b>El Harino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-58-142</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Irene Castillo de Riquelme Vecino(a) de <b>Bajo Grande</b> Corregimiento de <b>El Harino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-58-142</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Alfonso Carles Sanchez</b> Vecino(a) de <b>La Pintada</b> Corregimiento de <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Cabecera</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-44-35</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Alfonso Carles Sanchez</b> Vecino(a) de <b>La Pintada</b> Corregimiento de <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Cabecera</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-44-35</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-414-98</b> según plano aprobado No. <b>206-09-7515</b> la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de <b>0</b>	

<b>20 días del mes de marzo de 2000</b> (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has + 1,528..23 M2 ubicada en Villarreal Corregimiento Capellanía Distrito de Natá, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:	MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de Asfalto a Calobre y a la C.I.A.	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.277-99 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Liborio Sanchez Jaramillo Vecino(a) de La Hincada Corregimiento de Cab. Antón Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-43-478 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-380-98 según plano aprobado No. 202-01-7433 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 12 Has + 5411.18 M2 ubicada en La Hincada Corregimiento Cab. Antón Distrito de Antón, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. Quebrada La Peña SUR:Camino a Tranquila y a la C.I.A. Callejón. ESTE: Servidumbre Pluvial. Quebrada La Peña OESTE: Camino a Tranquila y a la C.I.A. Rafael Araúz. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar
<b>L-462-395-00</b> Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.77- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Eugenio Ortiz Gonzalez de Villarreal Corregimiento de Capellanía Distrito de Nata Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-67-238 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-129-98 según plano aprobado No. 204-02-7256 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has + 2195.67 M2 ubicada en La Estrella Corregimiento El Roble Distrito de Aguadulce, Provincia Coclé	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Isabel Gonzalez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría de Natá o en la Corregiduría de Capellanía y a copias del mismo se entregará al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Albertina Lopez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Cecilio Saavedra Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora
<b>L-462-364-87</b> Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Cecilio Saavedra Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	<b>L-462-455-09</b> Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Cecilio Saavedra Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE OESTE: Cecilio Saavedra Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Antón</b> o en la Corregiduría de <b>Antón</b> . y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicaren los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	90 según plano aprobado No. <b>21-01-4695</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de <b>9 Has + 9041.86 M2</b> ubicada en <b>Antón</b> Corregimiento <b>Antón</b> Distrito de <b>Antón</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Rigora S.A. (R.L) Roderick Zambrano</b> <b>SUR:Emiliano Ponce A.</b> <b>ESTE: Rigora S.A. (R.L) Roderick Zambrano.</b> <b>OESTE: Servidumbre, Carly Christine Moody Mc. Clain. De Ponce. Emiliano Ponce</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito _____ o en la Corregiduría de <b>Antón- Cabecera</b> . y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicaren los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de febrero de 2000 (fdo.) MARISOLA DE MORENO Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.329-99 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Humberto Ortega Guardado</b> Vecino(a) de <b>Cienega Vieja</b> Corregimiento de <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Antón</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-59-331</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-532-98</b> según plano aprobado No. <b>202-01-7495</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de <b>0 Has + 3290.86 M2</b> ubicada en <b>Cienega Vieja</b> Corregimiento <b>Cabecera</b> Distrito de <b>Antón</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Servidumbre otros lotes.</b> <b>SUR: Efrain Barnett</b> <b>ESTE: Felix Ortega</b> <b>OESTE: Luis Guardado M.</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Antón</b> o en la Corregiduría de <b>Antón</b> . y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicaren los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de abril de 2000.	de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los <b>22 días</b> del mes de <b>marzo de 2000</b> (fdo.) <b>SUSANA ELENA PAZ E.</b> Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora <b>L-460-529-30</b> Unica publicación R	+ 533.25 Mts.2, que forma parte de la finca 2601, tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE: Percides P. De Zárate.</b> <b>SUR: Emiliano Quintero.</b> <b>ESTE: Vanessa C. Jaspe C., Agapita S. Solís.</b> <b>OESTE: Vereda.</b> Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón, o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de abril de 2000. <b>SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE</b> Funcionario Sustanciador <b>L-464-413-67</b> Unica Publicación R
<b>L-459-332-14</b> Unica publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.305-99</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Carina Ourfali Abadi</b> Vecino(a) de <b>Bella Vista</b> Corregimiento de <b>Bella Vista</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>8-722-852</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>4-001-</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.305-99</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Carina Ourfali Abadi</b> Vecino(a) de <b>Bella Vista</b> Corregimiento de <b>Bella Vista</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>8-722-852</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>4-001-</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>
<b>L-460-026-84</b> Unica publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.305-99</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Carina Ourfali Abadi</b> Vecino(a) de <b>Bella Vista</b> Corregimiento de <b>Bella Vista</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>8-722-852</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>4-001-</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.305-99</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) <b>Carina Ourfali Abadi</b> Vecino(a) de <b>Bella Vista</b> Corregimiento de <b>Bella Vista</b> Distrito de <b>Panamá</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>8-722-852</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>4-001-</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>
<b>L-464-413-67</b> Unica Publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION NO.6, COLON EDICTO Nº 3-51-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE CONSTAR: Que los señores <b>JOVANNA ALADELIS FARRAGUT H MALDONADO</b> , con cédula de identidad personal Nº 3-105-591 y <b>JORGE PAULINO MARTINEZ SALAZAR</b> , con cédula de identidad personal 3-95-235, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-275-98, según plano aprobado Nº 301-11-3856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <b>p a t r i m o n i a l</b> adjudicable, con una superficie de <b>0 Has.</b>